



# Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago RM  
CHILE  
RUT:60.911.000-7

**Prove:** 0777831100  
AG ADUANA WALDEMAR ADELSDORFER Y CIA LTD  
BLANCO 625  
Santiago RM  
CHILE

## Orden de Compra

Despacho p/Impr

<b>Pedido Prove</b>	<b>F</b>	<b>Revisión</b>	<b>Pág</b>
USACH-0000005636	03/28/2018		1
<b>Condic Pago</b>	<b>Cond Flete</b>	<b>Mét Env</b>	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
<b>Compr</b>	<b>Teléf</b>	<b>Moneda</b>	
FARIAS SALVADOR		CLP	

**Fact:** Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones  
Santiago RM  
CHILE

**Inscr IVA:** CL 0609110007

Lín-Env	Art/Descripción	Cantidad	UM	Estándar		Item
				Prc Ped	Impt Extend	

1- 1	Desaduanamiento de Grafeno -aVGOx-40i, según Provisión de fondos N° 251294, Resolución N° 7946 del 04-12-2017	USACH(016)	1.00 UN	287,072.00	287,072	G722
<b>Cd IVA: IVA (19.0000%)</b>					54,544	

<b>Total Programa</b>	<u>341,616</u>
<b>Total Art 78141502-01</b>	<u>341,616</u>
<b>Total Cd IVA: IVA (19.0000%)</b>	54,544
<b>Impt Total Ped</b>	<u>341,616</u>

Firma  
Jefe de Compras

Firma  
Jefe Unidad Adquisiciones

AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES QUE INDICA EN EL EXTRANJERO.

SANTIAGO, 007946 04.12.17.

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 544, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Decreto Universitario N° 1, de 2017; el Decreto Universitario N° 33, de 2016; la Resolución Exenta N° 9515, de 2013; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

a) Que, con ocasión de la ejecución del Proyecto "Improving PLA biodegradable polymer properties with the incorporation of modified graphene nanoparticles for food packaging applications" (Mejora de las propiedades de polímero biodegradable PLA mediante la incorporación de nanopartículas de grafeno modificada para aplicaciones de envasado de alimentos) Proyecto DICYT O51771BB N° PAI79160109 es necesaria la adquisición de los siguientes bienes:

Objeto de la compra o contratación (detalle):		Adquisición de: Grafeno -avGOx-40 i
Unidad responsable:		Laboratorio de Envases
Empresa:		Avanzare Innovación Tecnológica S.L.
Precio		Eur 1.272.- El precio se pagará en su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio vendedor del día de facturación.
Precio estimado desaduanamiento y cargos.		Eur 685.-
Dirección		Avenida Lentiscareas 4-6, 26370, Navarrete (La Rioja) España

b) Que, el Proyecto "Improving PLA biodegradable polymer properties with the incorporation of modified graphene nanoparticles for food packaging applications" (Mejora de las propiedades de polímero biodegradable PLA mediante la incorporación de nanopartículas de grafeno modificada para aplicaciones de envasado de alimentos) tiene por objetivo la obtención de películas de nanocompuestos de poli (ácido láctico) (PLA) comercial y grafeno modificado con dos metales como el cobre y la plata (Cu-GPN y Ag-GPN), respectivamente, con el fin de obtener un material con antimicrobiana actividad y menor impacto ambiental con características físicas y mecánicas en concordancia con los requisitos para su uso potencial en el envasado de alimentos que presenten una acción positiva con el alimento envasado durante el tiempo que se encuentren en contacto.

c) Que, según lo informado por el Jefe de Centro de Costo, a través del formulario "Términos de Referencia", de fecha 19 de octubre de 2017, es necesario adquirir el equipamiento singularizado en el literal a) anterior, atendido que en la actualidad el producto (Grafeno), no existe a la venta en el mercado nacional, debido a que es un tipo de nanopartícula novedoso lo que hace que este producto deba ser comprado en el extranjero. Cabe señalar que este producto es la base del proyecto, debido a que sería el soporte para el agente antimicrobiano a utilizar el cual luego se incorporara en el material polimérico

d) Que, para llevar a cabo esta importación, es necesario que los gastos en que se incurrirán se dividan en la solicitud de peoplesoft, fijando una línea para el costo del producto a adquirir, y otra línea con el monto estimado por los costos de desaduanamiento y demás cargos bancarios asociados a la transacción.

e) Que, el Decreto Supremo N° 544, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, promulgó la Convención de Compraventa Internacional de Mercaderías.

f) Que, el artículo 1° de dicha Convención expresa que se aplicará cuando ambas partes que participan en el contrato mantienen sus establecimientos en Estados diferentes. Además, conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y siguientes de dicha Convención, el consentimiento de este tipo de operaciones se perfecciona una vez el oferente, es decir, el vendedor o exportador, ha tomado conocimiento de la aceptación de su propuesta, por lo que en términos prácticos, el contrato se perfecciona fuera del territorio nacional, siendo aplicable la Convención Internacional de Compraventa de Mercadería por sobre la legislación nacional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Código Civil.

g) Que, el artículo 10 N° 7, letra k) del Reglamento de la Ley N° 19.886, señala que se permitirá la contratación directa cuando se trate de bienes o servicios destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata.

h) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 N° 6, del Reglamento de la Ley N° 19.886, las entidades podrán efectuar procesos de compras y la recepción total o parcial de ofertas fuera del Sistema de Información, en caso de que se trate de la contratación de bienes y servicios, indicados en el artículo 10 N° 5 y N° 7, letras i) y k) de dicho reglamento, efectuadas a proveedores extranjeros que, por razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico o culturales, u otra forma de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

i) Que, en ese orden de consideraciones, se hace imprescindible efectuar la adquisición del bien señalado en el considerando a), fuera del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), toda vez que el proveedor es extranjero y no se encuentra en el portal.

#### RESUELVO:

1.- Autorízase la contratación con Avanzare Innovación Tecnológica S.L. , Domiciliado en, Avenida Lentiscares 4-6, 26370, Navarrete (La Rioja) España, para la importación de los bienes señalados en el considerando a).

2.- Apruébense los Términos de Referencia suscritos por el Jefe de Centro de Costo de fecha 19 de octubre de 2017.

3.- Impútese el gasto por un monto de Eur 1.272, al centro de costo 16, ítem G224, proyecto N°618, del presupuesto vigente de la Universidad, y a la cuenta corriente N° 74-0014811-7, del Banco Santander.

4.- Impútese el gasto hasta por un monto de Eur 685, al centro de costo 16, ítem G267, proyecto N° 618, del presupuesto vigente de la Universidad.

5.- Publíquese la presente resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley 19.886, en la página [www.transparenciaactiva.usach.cl](http://www.transparenciaactiva.usach.cl)

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MARIO VALENZUELA SILVA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Lo que transcribo a usted para su conocimiento.  
Saluda a usted.

-GUSTAVO ROBLES LABARCA  
SECRETARIO GENERAL

AJT/PRR/sta

Distribución:

- 1. Contraloría Universitaria
  - 1. Dirección Jurídica
  - 1. Dicyt
  - 1. Unidad de Adquisiciones
  - 1. Oficina de Partes
  - 1. Archivo Central
- HR N°484 – Solicitud N° 29719